

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BERGA

*Edicto*

Secretario en sustitución José Francisco Serrano Romero,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 299/07, se sigue a instancia de Bernardina Cid Taboada, representada por la procuradora Nuria Arnau Solà expediente para la declaración de fallecimiento de José Castilla Galdeano, nacido en Murtas (Granada) el día 20 de mayo de 1936, hijo de Antonio y de Ana, con domicilio en Berga, carretera de Ribas, núm. 35, 3.º, 1.ª, no teniéndose noticias de él desde el día 26 de junio de 1997 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 71 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Berga, a veintitrés de julio de dos mil siete.—El Secretario en sustitución, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Berga.—62.977. 1.ª 22-10-2007

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

*Edicto*

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Donostia-San Sebastián.

Juicio: Procedimiento Ordinario L2 301/07.  
Demandante: Menai, Sociedad Limitada.  
Abogado: Jonathan Felgueroso Conde.  
Procurador: Juan Carlos Fernández Sánchez.  
Demandado: Francisco Javier De Pedro Falqué.  
Sobre: Juicio Ordinario. Reclamación de cantidad.

En el referido juicio se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Señor Fernández, en representación de «Menai, Sociedad Limitada» frente a Don Francisco Javier De Pedro Falqué, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 66.758,1 euros más el interés legal devengado desde el día 13 de febrero de 2007, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución. Se imponen al demandado las costas causadas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Don Francisco Javier De Pedro Falqué y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha resolución, el demandado rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días

hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LECn).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

Donostia-San Sebastián, 5 de octubre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—63.369.

GRADO

*Edicto*

Don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Grado,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 155/2007 se sigue a instancia de la procuradora Señora Ana Díez de Tejada Álvarez en nombre y representación de Doña Ana María García Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de sus tíos Don Antonio Raúl Fernández Álvarez y Don Juan Ricardo Fernández Álvarez, naturales de Salas y vecinos de la Arquera (Malleza) nacidos respectivamente los días 5 de abril de 1910 y 26 de junio de 1920, no teniéndose noticias de ellos desde el inicio de la Guerra Civil Española (18 de julio de 1936), ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del juzgado y ser oídos.

Grado (Asturias), 27 de julio de 2007.—El/La Juez. 63.626. 1.ª 22-10-2007

HUESCA

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 3 anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 334/2007 referente al deudor Garate e Hijos, S.L., con domicilio en Berdún, Carretera Ansó, s/n, (Huesca), se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Marca y en la Sección Especial de Edictos Concursales del Portal de Internet a que se refiere el Real Decreto 685/2005 de 10 de junio, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción.

3. Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Huesca, a 5 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—63.381.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

*Edicto*

Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso Necesario tramitado bajo el n.º 188/2005-Ose ha declarado mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2007 el Concurso de Carrocerías y Automóviles, Sociedad Anónima, de paradero desconocido y en el cual se ha acordado requerir al concursado para que en el plazo de diez días presente los siguientes documentos:

a) La memoria expresiva de la historia económica y jurídica del deudor, de la actividad o actividades a que se haya dedicado durante los tres últimos años y de los establecimientos, oficinas y explotaciones de que sea titular, de las causas del estado en que se encuentre y de las valoraciones y propuestas sobre la viabilidad patrimonial.

b) Si el deudor fuera persona jurídica, indicará en la memoria la identidad de los socios o asociados de que tenga constancia, de los administradores o de los liquidadores y, en su caso, del auditor de cuentas, así como si forma parte de un grupo de empresas, enumerando las entidades integradas en éste, y si tiene admitidos valores a cotización en mercado secundario oficial.

c) Un inventario de bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentren, datos de identificación registral en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas que procedan y estimación del valor real actual. Se indicarán también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con expresión de su naturaleza y los datos de identificación.

d) Relación de acreedores, por orden alfabético, con expresión de la identidad de cada uno de ellos, así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas. Si algún acreedor hubiera reclamado judicialmente el pago, se indicará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.

e) Si el deudor estuviera legalmente obligado a llevar contabilidad, acompañará además:

I. Cuentas anuales y, en su caso, informes de gestión o informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios.

II. Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor.

III. Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras.

IV. En el caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales y el informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas, así como una memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo período.

f) Cuando no se presente alguno de los documentos mencionados en este artículo o faltara en ellos alguno de los requisitos o datos exigidos, el deudor deberá expresar en su solicitud la causa que lo motivara.

Se ha designado como Administrador Concursal a: Juan Mestre Vázquez (Abogado), con domicilio en Paseo de Gracia, n.º 117, 2.º-2.ª Barcelona.

Se hace saber a los acreedores que en el plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en C. Ausias Marc, 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también Juzgado Decano de Vilafranca del Penedés.

Barcelona, 3 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—63.366.

#### OVIEDO

##### *Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia

Primero.—Que en el procedimiento número 253/07, por auto de 6 de septiembre de 2007, se ha declarado en

concurso necesario al deudor Jose García-Rendueles Menéndez, con Documento Nacional de Identidad número 10.820.468-A, con domicilio en calle Sporting, número 3, 14.º, 33203, Gijón, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Nueva España».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 6 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.—63.439.

#### PAMPLONA

El Juzgado 1 de lo Mercantil de Pamplona/Iruña anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 0000195/2006 se ha dictado el 18 de julio de 2007 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Ángel Garro, S. L. y aceptado en la Junta de Acreedores celebrada el día 2 de julio de 2007.

2. La sentencia se fundamenta en que la propuesta ha sido aceptada por la mayoría suficiente de acreedores ordinarios conforme a la Ley Concursal y en no apreciarse infracción de las normas que regulan los convenios

y en la adhesión en la Ley Concursal. El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Navarra que debe prepararse mediante escrito presentado en este juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la última publicación e este edicto, que ha de publicarse en el Diario de Navarra, BOE, y tablón de anuncios de este juzgado.

Pamplona/Iruña, 3 de septiembre de 2007.—El Secretario judicial.—63.716.

#### PONTEVEDRA

Don José Tronchoni Albert, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 64/2007 referente al deudor «Marga Valenzuela Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en La Voz de Galicia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Pontevedra, a 28 de septiembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—63.705.